



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018/MPH

Huaraz, 04 de mayo del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, el Dictamen N° 03-2018-MPH-CDPFPP, de fecha 17 de abril del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N° 27680, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalicen y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tiene como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo que convoquen los gobiernos locales y regionales;

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de la Base de Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal

09 MAY 2018

Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcalde (043) 421531 - Fax (043) 421471
E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

FEDATARIA

POR Un Nuevo
HUARAZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

pertinente.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión.

Que, la décima sexta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulen mediante los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante el Dictamen N° 03-2018-MPH/CDPFPP, de fecha 17 de abril del 2018, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se propone que el Concejo Municipal entre otros, APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el Año 2019;

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el año 2019, que consta de (II) Títulos, (03) Capítulos dentro del título I y (4) Capítulos dentro del Título II, (29) artículos. (03) Anexos, (01) Cronograma de Actividades y (02) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaria General su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz, en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, PRECISANDOSE, que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

